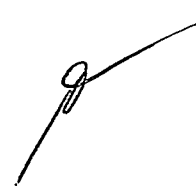


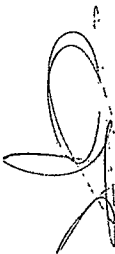
A handwritten signature in dark ink, located to the left of the first paragraph of text.

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-38-2025). En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis; extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado INTECAP; y por la otra parte, **EVELYN PATRICIA GIRÓN MAYEN**, de sesenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos noventa y siete espacio ochenta y ocho mil doscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1697 88296 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandataria Especial con Representación de la entidad "OFFYMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número cincuenta

A handwritten signature in dark ink, located to the right of the text.

mil ochocientos treinta y seis (50836), folio cuatrocientos setenta y uno (471), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades; propietaria de la empresa mercantil de nombre comercial "OFFYMARKET", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, al número doscientos noventa y siete mil doscientos treinta (297230), folio treinta y cinco (35), libro doscientos cincuenta y nueve (259) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número diecisiete (17) de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Walter Ricardo Gudiel Guancin, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número setecientos treinta y siete mil doscientos ochenta guion E (737280-E), de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos noventa y siete mil treinta y nueve (697039), folio seiscientos setenta y siete (677), libro ciento treinta (130) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones la veinte (20) calle, dieciocho guion cincuenta y ocho (18-58), zona diez (10), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "OFFYMARKET". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-



2016); Bases de Cotización número once guion dos mil veinticinco (11-2025), cuyo objeto es la compraventa de mobiliario educacional para el Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve (NOG 26145839); Acta número SC guion cero cuarenta guion dos mil veinticinco (SC-040-2025), de recepción y apertura de plizas, de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco; Acta número SC guion cero cuarenta y siete guion dos mil veinticinco (SC-047-2025), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve guion veintinueve millones diez mil cuatrocientos treinta y ocho (COT-2025-26145839-29010438), código de autenticidad treinta y nueve C tres CD veintitrés (39C3CD23), de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco; oferta de "OFFYMARKET", de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion trescientos veinticuatro guion dos mil veinticinco (GE-324-2025), de fecha dos de junio de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion sesenta y uno guion dos mil veinticinco (SS-61-2025), de fecha tres de junio de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de mobiliario educacional para el Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "OFFYMARKET" se compromete a entregar al INTECAP lo siguiente: **sesenta y siete (67) mesas hexagonales escolares**, origen y país de fabricación Guatemala, con las siguientes características: altura graduada: veintidós a treinta (22 a 30) pulgadas, espesor de madera una (1) pulgada, lado de hexágono: treinta (30) pulgadas; material: fórmica



y metal; la mesa hexagonal está compuesta de dos (2) secciones trapezoidales, con posibilidad de utilizarse como mesas independientes; medidas de la mesa hexagonal: sesenta pulgadas (60") de largo, cincuenta y dos pulgadas (52") de ancho, top de la mesa color gris perla, con tapacantos de color gris oscuro, cada lado del hexágono de treinta (30) pulgadas de largo, cada sección trapezoidal de veintiséis (26) pulgadas de ancho por sesenta (60) pulgadas de largo, cada sección trapezoidal está fabricada con base de cuatro (4) patas en forma de L, en total son ocho (8) patas en forma de L por cada mesa hexagonal, fabricadas con perfil de acero rectangular telescópico, ajustables de altura con tornillos de anclaje galvanizados, unidas las cuatro (4) patas con viga de acero para refuerzo completo de la sección trapezoidal y atornilladas al tablero superior por medio de tornillos polser con roldana neopreno, el tornillo debe ingresar mínimo tres cuartos ($\frac{3}{4}$) de pulgada del tablero y el máximo de ingreso no debe dañar la fórmica de la parte superior; la base superior de las patas color negro y la base inferior de las patas color gris claro; las bases de las patas deben tener instalados niveladores de acero con base en recubrimiento de polipropileno en la parte inferior con adaptación a irregularidades de una (1) pulgada; los dos (2) tableros superiores de cada mesa hexagonal, una (1) por sección trapezoidal, deben ser fabricados de madera de una (1) pulgada de espesor y resistente a la humedad y pegado en ambas caras con laminado de alta presión (fórmica postformable) parte inferior del tablero seccionada, cero punto ocho (0.8 mm) milímetros de espesor mínimo, de alta resistencia al impacto, rayado, manchado y a la abrasión y los cantos cubiertos con tapacantos de PVC, termo fundidos, de dos milímetros (2 mm) de espesor de alta protección contra la humedad e impactos; incluye seis (6) sillas en cada mesa hexagonal, apilables, fabricadas con respaldo y asiento de polipropileno de alta



densidad, de alta resistencia, moldeados en una sola pieza con agujero tipo rectangular con bordes redondeados, para transferencia térmica, tipo concha, con forma ergonómica, con nervadura estructural, pared de tres milímetros (3 mm) de grosor, color azul y la estructura de cada silla debe estar fabricada con metal de tubo industrial de una (1) pulgada de chapa calibre dieciocho (18), con refuerzos en patas, en asiento y respaldo, electro soldada, la estructura pintada con pintura de epoxi poliéster cocida al horno color gris claro, con niveladores de ajuste en altura y ángulo de acero con base en recubrimiento de polipropileno en la parte inferior con adaptación a irregularidades en los cuatro apoyos de la silla; con precio unitario de cinco mil cuatrocientos doce quetzales con diecisiete centavos (Q5,412.17); y precio total de trescientos sesenta y dos mil seiscientos quince quetzales con treinta y nueve centavos (Q362,615.39). El mobiliario además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "OFFYMARKET".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra del mobiliario descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q362,615.39)**; valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "OFFYMARKET" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que el mobiliario ha sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero



guion cero ciento uno guion trescientos veinticuatro (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-324), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: “OFFYMARKET” se compromete a entregar el mobiliario descrito en la cláusula segunda de este contrato en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el “INTECAP” le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. El mobiliario deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de Cotización y la oferta respectiva.

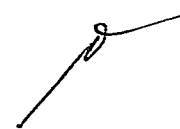
QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: “OFFYMARKET” se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del “INTECAP” previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el “INTECAP”, éste no podrá hacerle ningún pago a “OFFYMARKET”. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “OFFYMARKET”, el “INTECAP” dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá



efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "OFFYMARKET" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "OFFYMARKET" como requisito previo para la recepción del mobiliario objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mobiliario, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "OFFYMARKET" por su parte ofrece una garantía de ciento veinte (120) meses, por defectos de fabricación, para el mobiliario adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el mobiliario si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "OFFYMARKET", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, necesarios para que el mobiliario se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Sustituir los repuestos y accesorios del mobiliario en caso de falla por desperfectos de fabricación o daños que pueden sufrir durante la entrega, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y



funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "OFFYMARKET" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **EVELYN PATRICIA GIRÓN MAYEN**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **EVELYN PATRICIA GIRÓN MAYEN**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los bienes; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

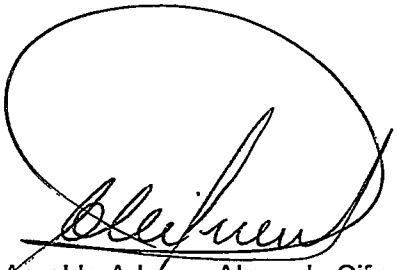
DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiera como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "OFFYMARKET" en la entrega del mobiliario se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "OFFYMARKET" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "OFFYMARKET" al disponer del mobiliario y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora para que proceda a la recepción y verificación del mismo, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización de la entrega del mobiliario

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Evelyn Patricia Girón Mayen
Mandataria Especial con
Representación

OFFYMARKET, S.A.
20 Calle 18-58, Zona 10
PBX: 2428-7600
info@offymarket.com
www.offymarket.com